



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO Nro. 048

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Galo Vivas Piedrahita

Demandado: Carlos Andrés Vivas Lozano

Radicación No. 76-111-31-03-003-2023-0015900

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado demanda Ejecutiva, mediante apoderado judicial a favor del señor JOSÉ GALO VIVAS PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.287.950 en contra del señor CARLOS ANDRÉS VIVAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.638.616

En esa tarea y una vez realizado el examen preliminar de los anexos y libelo introductorio, se percata el suscrito Juez que, la misma debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. El poder especial otorgado por el acreedor a la libelista no cumple con las exigencias del artículo 74 del Código General del proceso, pues no se establece en él cuales son los títulos valores materia del recaudo judicial. En otras palabras, el mandato carece de determinación y plena identificación.
2. La parte actora omite informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte a ejecutar y no allega las evidencias correspondientes que indiquen su utilización por parte de este. Inciso segundo artículo 8 Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante para que se subsane los defectos señalados en este auto, SO PENA de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 26 de enero de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d3d35325bd28b2786a14bef02bcb8bc32660bb012e541a1816659cb9f0da2b**

Documento generado en 25/01/2024 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>